

COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES (C.N.M.V.)
División de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 19
28046 MADRID

P.º de la Castellana, 89 · 8ª 28046 Madrid

Tel.: 915869300*

Fax Admón.: 915973203 - 915973107 Fax Dpto. de Gestión de Inversiones:

915973329 - 915973430 www.ahorrocorporacion.com



Madrid, 26 de octubre de 2.006

Muy Sres. nuestros:

Con relación a los siguientes Fondos de Inversión, cuya tipología antes de la entrada en vigor del REAL DECRETO 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva era la de Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM), y que pasan a ser de Renta Fija a corto plazo:

AHORRO CORPORACIÓN DINERO, FI
CAJA EXTREMADURA, FI
CAJACANARIAS DINERO, FI
FONDCÍRCULO DINERO, FI
DINERFONDO, FI
INVERDINER, FI
CAI DINERO, FI
FONDINERO CASTILLA-LAMANCHA, FI
CAIXA GALICIA DINERO, FI
CAIXANOVA MONETARIO PREMIER, FI
FONGENERAL DINERO, FI
FONDESPAÑA II, FI
DINERBURGOS, FI

esta Sociedad Gestora comunica como Hecho Relevante, que en sus Folletos Informativos se incluirán las modificaciones siguientes:

- <u>Preavisos</u>: La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.000 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.000 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días. A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado.
- <u>Día hábil</u>: Se incluirá en el Folleto la siguiente definición de día hábil: "Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15:00 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. Se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos, en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles

aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio".

Por último, se incluirá la modificación siguiente:

- <u>Valor liquidativo</u> aplicable a suscripciones y reembolsos: Pasará a ser el del mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo aplicable será el correspondiente a ese mismo día D (actualmente se aplica el del día anterior, día D-1).

Las modificaciones anteriores entrarán en vigor a partir de la fecha de inscripción del Folleto Informativo que las recoja en los Registro oficiales de la CNMV.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

Fdo.: José-Columbiano Hernández Pérez A. C. GESTION, S.G.I.I.C., S.A.